

Documento de intención sobre los principios éticos en la procuración y trasplante de órganos y tejidos

Por considerarlo de interés general, incluimos el pronunciamiento del CUCAI (Argentina) sobre ética y trasplantes

Principios y valores comprometidos

a) *Dignidad y respeto mutuo:*

El principio de dignidad, que si bien se encuentra como valor moral desde los albores de la ética, surge claramente en la modernidad, como sustento de una moral autónoma, reconociendo a la persona como fin en sí misma y no mero medio.

A través del principio de dignidad se considera a las personas como sujetos morales autónomos, seres únicos e irrepetibles, portadores de dignidad y no de precio.

En ese sentido la dignidad se constituye en un valor interno, intrínseco y constitutivo de la especie humana, apunta a sustraer a los seres humanos del campo de los objetos de comercio.

La prohibición, en cualquier orden, de instrumentalizar a la persona humana bajo cualquier motivo o excusa es absoluta e irrenunciable, la persona es sujeto, nunca objeto.

La dignidad como valor moral de máximo grado de la persona humana se materializa en la autodeterminación consciente, libre y responsable de la vida de las personas, por sí o por representantes, y al mismo tiempo en la valoración y respeto por los demás como pares.

El principio de dignidad se constituye así claramente como un metaprincipio del que derivan la inviolabilidad e indisponibilidad de la persona.

b) *Solidaridad y justicia*

La solidaridad es la dimensión social del principio de dignidad, importa considerar a los demás como personas; compromete el desarrollo de lazos e instrumentos de cooperación social, sin los cuales la vida en comunidad sería impracticable. El desafío comunitario consistirá en determinar, en un marco de escasez de recursos, qué criterios deben utilizarse para la selección y distribución de dichos bienes; fortaleciendo previamente el valor de la dación, como representación práctica del solidarismo.

En el reparto de recursos escasos, como el caso de órganos para trasplantes, debería consi-

derarse la aplicación de principios de justicia distributiva; para ello debería atenderse a un equilibrio equitativo entre las personas, sin establecer distinciones arbitrarias en el reparto de derechos y deberes.

El principio de justicia en salud debe permitir el mayor beneficio de los miembros de una comunidad, estableciendo un trato diferencial solo a favor de aquellos sectores menos aventajados de la sociedad. Para ello es necesario la moderación y el equilibrio, considerando a la transparencia, publicidad y el pluralismo como ingredientes necesarios para la toma de decisiones en la distribución de recursos.

En materia de trasplantes el principio de justicia se concretaría en el establecimiento de condiciones de igualdad para todas las personas que podrían beneficiarse con la dación de órganos y tejidos, tratando con la misma consideración y respeto a todos aquellos que se encuentran en condiciones similares.

El fin propio en materia trasplantológica debería ser considerado del mismo modo que el fin propio de la medicina, en el sentido de intentar predecir, prevenir, restablecer y paliar en la libertad del despliegue de las capacidades básicas para el desarrollo integral de la persona, más allá de cualquier intento positivista, promotor de un reduccionismo biologicista en la consideración del ser humano.

c) *Consentimiento informado y confianza*

La confianza es el cimiento sobre el que se construyen relaciones sociales; también es constitutiva de relaciones singulares, al confiar en los demás, existe un reconocimiento a la autodeterminación y autonomía, evidenciándose el reconocimiento de la personalidad del otro.

La protección de la confianza es fundamental para el desarrollo pacífico de la vida social y la paz jurídica.

El consentimiento informado constituye un elemento integrador de la confianza que debe reinar en el acto trasplantológico al ser utilizado como herramienta que equilibra la relación entre los equipos de procuración y trasplantes y los pacientes con sus familias.

Conclusión

Un sistema sudamericano justo y solidario en el desarrollo de programas de procuración y trasplantes de órganos debe sostenerse sobre la base de los siguientes presupuestos:

a) Debe ser producto del debate y consenso de los representantes de los países miembros de la región, en donde es aconsejable generar normas éticas y legales comunes a fin de propender al desarrollo de los trasplantes y a un adecuado sistema de distribución.

b) Debe integrarse a través de actitudes vinculadas a la moderación, el equilibrio, a la transparencia y al pluralismo, sin desconocer los distintos enclavamientos culturales y antropológicos de las poblaciones de la región.

c) Deben fomentarse condiciones de igualdad para todas las personas que podrían beneficiarse con la dación de órganos y tejidos tratando con la misma consideración y respeto a todos aquellos que se encuentran en condiciones similares.

d) Debe propenderse a garantizar un crecimiento parejo y armónico entre todos los países miembros de la región en cuanto a los recursos físicos, tecnológicos y humanos, garantizando un desarrollo prioritario de los programas de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos.

e) Los países miembros deben garantizar el compromiso de ajustar sus legislaciones internas al marco legal del convenio regional.

Dra. María Elisa Barone

Coordinadora Comité de Bioética

Dra. Mirta Fernández

Coordinadora Comité de Bioética

Dr. Ignacio Maglio

Prof. Beatriz Firmenich

Dra. Adriana Carballa

Dr. Eduardo Tanus

Sr. Pablo García Gliz

Dra. Lidia Calvillo

Lic. Roxana Fontana

INCUCAI
Comité de Bioética
Marzo 2000